



COMPRAVENTA DE DOTACION CON DESTINO A LA FUNCIONARIA DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025.

En Agua de Dios, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La personería municipal de Agua de Dios, es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*



Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece "son principios rectores de la Administración Municipal. a) *Eficacia*; B) *Eficiencia*; *Publicidad Y Transparencia*; D) *Moralidad*; E) *Responsabilidad*; E) *Imparcialidad*; F) *Imparcialidad*; G) *Sostenibilidad*; H) *Asociatividad*; I) *Economía Y Buen Gobierno*", principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Concordante con lo anterior la labor del ministerio publico en el ámbito territorial bajo el marco de la ley 136 en su artículo 178, comporta el cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, por cuanto se encuentra que existe justificación en la adquisición de elementos de dotación para la funcionaria adscrita a la planta de personal de la entidad como se estableciera en el presente estudio, lo cual conlleva a que exista la obligación de adelantar el proceso contractual respectivo.

Que de conformidad con lo anterior la Personería Municipal, debe suministrar calzado y vestimenta laboral a la funcionaria cuya asignación básica mensual sea igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

Para cumplir con la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, es necesario dotar a los empleados y trabajadores oficiales del Municipio con el vestuario de labor al que tienen derecho aquellos que devengan una asignación mensual inferior a dos veces el salario mínimo.

La dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita de un vestuario y calzado por parte del empleador, destinados al uso del servidor en sus labores. Por ello, es imprescindible iniciar el proceso contractual para la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con el Plan de Adquisición de Bienes, Servicios establecido para la vigencia, conforme a la normativa vigente.

Se requiere, por tanto, llevar a cabo un proceso contractual para seleccionar al oferente que suministrará a la Personería Municipal el calzado y vestimenta laboral – dotación de ley – para la funcionaria que tienen este derecho.

Adjunto a este documento, se incluye la certificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones expedida por la Personería Municipal General, confirmando que el servicio está contemplado.

Además, considerando los servicios que se prestan diariamente en las zonas urbanas y rurales del Municipio, como el traslado de materiales que contribuyen al desarrollo y calidad de vida de los habitantes, es fundamental dotar a la funcionaria con ropa adecuada para la atención al público y el cumplimiento de sus labores, así como las obligaciones patronales del despacho de la personería Municipal de Agua de Dios.



Por lo tanto, es evidente la necesidad de contratar el suministro y/o compraventa de vestuario y calzado para la funcioanria de la Personería Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca, a través de una persona natural o jurídica que apoye esta iniciativa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		COMPRAVENTA
3.1 PLAN DE COMPRAS	CODIGO	53111600 , 53111500, 53101500, 53101600, 53102700

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO:	COMPRAVENTA DE DOTACION CON DESTINO A LA FUNCIONARIA DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025
--------------------	--

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a prestar los servicios en los siguientes requerimientos:

SE ANEXA CUADRO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

DOTACION MUJERES	CARGO	CANT
DANIGSA JANENT CABRERA WILCHES	SECRETARIA PERSONERIA MUNICIPAL	3

ITEM	DESCRIPCIÓN	COLOR	CANTIDAD
CAMISA MANGA TRES CUARTOS	Blusa con corte desde el hombro hasta abajo en la parte delantera, para mejor entalle, costura pespuntada, con pinzas cortas en la espalda, cuello estilo militar, manga con abertura en tres cuartos con detalle en borde de la manga terminación en doblez,tela lino reina 270 gramos, 30% lino y 70% rayon, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas, botones al tono con el material principal, debe venir con botón	Color azul turquesa	1



	de repuesto, con el escudo de la personería Municipal bordado en el lado izquierdo. Talla L		
CAMIBUSOS	Camibuso tipo polo, tela poliéster 60% y algodón 40%, costuras planas y no pronunciadas, botones al tono con el material principal. Talla L	Blanca Verde aguamarina	2
PANTALON	Pantalón tipo ejecutivo tela lino Armani 270 gramos, 30% lino y 70% rayón, con bolcillos delanteros, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas, pretina anatómica de 3 botones, tiro alto, con 3 pinzas estilo jean en la parte trasera y bota recta.	Colores negro y azul petróleo	2
PANTALON JEAN	Pantalón jean para mujer, con dos (2) bolsillos delanteros, Tela algodón 68%, poliéster 30% y elastano 2%, TALLAS 14.	Azul indigo	1
CALZADO	Sandalias plataforma en cuero con las siguientes características. Suela antideslizante, con altura de 3.5 cms, variedad en diseños. Talla: 37	Negro Marrón Miel	3

4.3 OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS:

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a la personería de Agua de Dios, real, material y efectivamente las prendas que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. Entregar las prendas solicitadas en el Municipio de Agua de Dios, personería municipal, debidamente empacadas y organizadas.
3. Garantizar que la especificación técnica de las prendas que corresponda a la que se solicitaron en la ficha técnica.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de las prendas contratadas.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la personería de de Agua de Dios, sin costo alguno, todos las prendas que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
6. Acatar las observaciones que le imparta la personería de de Agua de Dios a través del supervisor del presente contrato.
7. Coordinar con el supervisor del contrato los diseños, colores, tallas, cantidades, fechas de entrega y lugar de ubicación de los logotipos de la Personería de de Agua de Dios y demás.
8. Entregar las prendas de manera separada, con su respectivo empaque e identificación de talla.
9. Garantizar que la confección de las prendas sean de primera calidad; las costuras de las prendas deber ser continuas, sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no podrán quedar flojas, rotas, basteadas o tensionadas.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.



4.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
2. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
11. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
12. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

4.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO



Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, para tener referencia del mercado solicitó dos cotizaciones de cada uno de los elementos a adquirir, a personas en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las condiciones técnicas exigidas; y con el valor promedio (Media Aritmética) de los valores presentes en las mismas, con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON (\$874.650) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Que una vez analizadas las cotizaciones y promediar el resultado, se obtiene un estimado de las características de la oferta disponible en el mercado y con el fin de establecer el precio del contrato que pretende celebrarse con algunos de los diferentes proveedores. Parra lo cual se toma como factor para determinar el valor del contrato, el valor de la cotización más baja que recibió la Entidad.

EMPRESA COTIZANTE	VALOR DE LA PROPUESTA
COMERCIALIZADORA EL CANEY	\$1.835.000
COMERCIALIZAORA Y SUMINISTROS NACIONALES S.A.S	\$874.650

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, **COMPRAVENTA DE DOTACION CON DESTINO A LA FUNCIONARIA DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.**

Además de analizar información respecto a precios, calidad, condiciones específicas y plazo de entrega por parte de los proveedores, verificando la idoneidad de los elementos y plasmando la información en los documentos del proceso.



Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos servicios viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

De acuerdo a las cotizaciones del sector solicitadas; y el presupuesto disponible con que cuenta la Personería Municipal, se establece como presupuesto oficial hasta por la suma de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$874.650)**, valor que Incluye impuestos, retenciones, tasas contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

4.5 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

Los bienes deben ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

- 1) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Entre el 1% y el 11%
- 2) **RETEICA:** Entre el 0.7% y el 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.
- 3) **Estampilla Pro Anciano:** (4%),
- 4) **Estampilla Pro cultura:** Entre el 0,5 % y el 2%
- 5) **Estampilla pro deporte:** Entre el 0.5 y el 2%
- 6) **RETEIVA:** 15% (si aplica)
- 7) **FONDO DE SEGURIDAD:** 5% (si aplica)

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

4.6 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería General :

No. CDP	2025001166
Fecha	12/12/2025



Rubro	2.1.2.02.02.006
Valor	\$874.650
4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) DIAS ; a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.8 FORMA DE PAGO	
<p>El valor total del contrato se cancelará en un solo contado, cuando los insumos sean entregados en su totalidad, previa acta suscrita por el supervisor del contrato, recibiendo a satisfacción los mismos, dicho pago dependerá previamente de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro; así mismo deberá acreditar el aporte a los sistemas de seguridad social y parafiscalidad según corresponda.</p> <p>Los desembolsos se realizarán en un pago total del 100%, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos de la Personería Municipal.</p> <p>Para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales, artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, así como normas complementarias o modificatorias. 2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley y en la invitación pública 3. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, acompañada del registro fotográfico y ordenes de servicio debidamente firmadas. <p>Nota: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de transferencia a cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p>	
4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Agua de Dios Cundinamarca
4.10 SUPERVISIÓN	Personera Municipal
5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	



La Personería Municipal de Agua de Dios, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO			ASIGNACIÓN	
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.			X				X		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista



El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X						X		Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.					X			X	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.					X			X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.					X			X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.					X			X	Contratista



6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo requerido por la entidad, se fija una cláusula penal del 20% en caso de que se determine incumplimiento alguno, razón por la cual no se establecerán garantías adicionales de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN PARÁGRAFO DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015; En razón a que la escogencia del contratista en el presente proceso contractual obedece solo al factor precio de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, no se considera oportuno la inclusión de aspectos ambientales y sociales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.

ORIGINAL FIRMADO

BLANCA BIBIANA FUENTES TORRES

Personera Municipal

LAZARETO